



RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH No. 1570/2011

La Paz, 01 de noviembre de 2011

VISTOS

La Nota presentada por la **Sra. Mercy Beatriz Suarez Justiniano**, con Cédula de Identidad No. 4561167 Santa Cruz, a través de la cual solicitó autorización de transferencia sin cambio de razón social, de la **ESTACION DE SERVICIO "SURTIDOR EL PATUJU"**, dedicada a la comercialización de combustibles líquidos, ubicada en la carretera Santa Cruz – Santa Rosa del Sara Km. 147, de la localidad de Santa Rosa del Sara del departamento de Santa Cruz, según lo establecido en el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, aprobado mediante Decreto Supremo 24721 de 23 de julio de 1997.

CONSIDERANDO

Que, el inciso b) del artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005, establece como atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, el otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que, mediante Decreto Supremo 28173 de 19 de mayo de 2005, se autorizó al Ente Regulador aplicar transitoriamente, entre otros, el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, aprobado mediante Decreto Supremo 24721 de 23 de julio de 1997.

Que, conforme lo dispone el artículo 66 del Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, aprobar transferencias de Estaciones de Servicio, mediante Resolución Administrativa.

Que, por otro lado, el artículo 10 del decreto Supremo 29158 de 13 de junio de 2007 establece que la transferencia de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, se efectuará únicamente cuando las mismas no tengan obligaciones pendientes de cumplimiento, ni se encuentren con procedimientos administrativos en curso y que a tal efecto, la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos emitirá la correspondiente certificación que será requisito indispensable para el trámite de transferencia.

CONSIDERANDO

Que, mediante informe técnico RGSCZ N° 0426/2011 de 16 de septiembre de 2011 se informa que en fecha 24 de junio de 2011 técnicos de la Regional Santa Cruz efectuaron una inspección técnica para la transferencia sin cambio de razón social del "Surtidor El Patuju", en el cual evidenciaron que el mismo cumple con los requisitos técnicos mínimos para seguir operando.

Que, la Dirección de Comercialización Derivados y Distribución de Gas Natural mediante informe Técnico DRC-2275/2011 de 05 de octubre de 2011, recomienda autorizar la transferencia sin cambio de razón social y la otorgación de una nueva Licencia de Operación de la **ESTACION DE SERVICIO "SURTIDOR EL PATUJU"**, verificando la presentación de los documentos técnicos establecidos en los artículos 35 y 66 num. 2) del Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, aprobado mediante Decreto Supremo 24721 de 23 de julio de 1997.

Que, el Informe Legal DJ 1626/2010, de fecha 01 de noviembre de 2011, concluyó que habiendo sido cumplidos los requisitos exigidos en el Art. 66 num. 2) del Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, aprobado mediante Decreto Supremo 24721 de 23 de julio de 1997, se emita la resolución administrativa, autorizando la Transferencia Sin Cambio de Razón Social de la **ESTACION DE SERVICIO "SURTIDOR EL PATUJU"**, otorgando nueva licencia de operación a favor del **Sr. Rogelio La Fuente Olivera**, con las especificaciones detalladas en el Informe Técnico.

Que, por otro lado, de acuerdo a lo establecido en la Certificación emitida en fecha 27 de octubre de 2011 por la ANH, se ha establecido que la **ESTACION DE SERVICIO "SURTIDOR EL PATUJU"**, a

Abog. Tatiana A. Albaracín Alurillo
ASESORA LEGAL
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



la fecha, no tiene procesos administrativos sancionatorios en trámite ni deudas producto de imposición de multas pendientes de pago.

CONSIDERANDO

Que, si bien la **ESTACION DE SERVICIO "SURTIDOR EL PATUJU"**, inscrita en el Registro Nacional de Empresas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos mediante Resolución Administrativa SSDH No. 1587/2006, del 29 de noviembre de 2006, cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos en el Reglamento, corresponde precisar que la Autorización de transferencia a ser emitida por el Ente Regulador, no constituye una garantía para contar con el suministro de productos por parte del Distribuidor Mayorista, toda vez que el suministro estará sujeto a la disponibilidad del producto.

Que, en este sentido, corresponde autorizar la transferencia sin cambio de razón social de la **ESTACION DE SERVICIO "SURTIDOR EL PATUJU"**, dedicada a la comercialización de Combustibles Líquidos, ubicada en la carretera Santa Cruz - Santa Rosa del Sara Km. 147, localidad Santa Rosa del Sara del Departamento de Santa Cruz, así como otorgar nueva licencia de operación a favor del **Sr. Rogelio La Fuente Olivera**, con Cédula de Identidad No. 3270079 Santa Cruz.

CONSIDERANDO

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, conforme a las facultades conferidas por la Ley SIRESE No. 1600 de 28 de octubre de 1994, en uso de las atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la transferencia sin cambio de razón social de la **ESTACION DE SERVICIO "SURTIDOR EL PATUJU"**, dedicada a la comercialización de Combustibles Líquidos, ubicada en la carretera Santa Cruz - Santa Rosa del Sara Km. 147, de la localidad de Santa Rosa del Sara del departamento de Santa Cruz, en favor del **Sr. Rogelio La Fuente Olivera**, con Cédula de Identidad No 3270079 Santa Cruz, debiendo emitirse la Licencia de Operación correspondiente.

SEGUNDO.- Otorgar en favor de **Sr. Rogelio La Fuente Olivera**, Licencia de Operación de la **ESTACION DE SERVICIO "SURTIDOR EL PATUJU"**, ubicada en la carretera Santa Cruz - Santa Rosa del Sara Km. 147, de la localidad de Santa Rosa del Sara del departamento de Santa Cruz.

TERCERO.- La presente autorización de transferencia, no constituye una garantía para contar con el suministro de producto por parte del Distribuidor Mayorista, toda vez que el suministro estará sujeto a la disponibilidad del producto.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:



Dr. Alberto Ríos Rodríguez
Director Jurídico a.i.